

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

89

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 07-2019-00790
Demandante: William Santiago Herrera Beltrán
Demandado: Juan Miguel Bolívar Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1671

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INDICAR al demandado señor JUAN MIGUEL BOLIVAR HERRERA, que conforme a su solicitud y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia se advirtió que, si hay dinero disponible para el pago de la deuda, una vez la liquidación del crédito quede en firme se resolverá sobre la terminación.

2.- Correr traslado a la contraparte de la liquidación del crédito presentada. Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b42a675fbd8e11306dcef6f9cf166de38ddd5505d5cf8c4c558832914b872d**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

237

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 28-2012-00601
Demandante: Coopcenter
Demandado: Florencia Ramos Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1672

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por **Secretaría al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, a fin de informarle que la medida de remanentes solicitada dentro del presente proceso **NO SURTE** los efectos legales, por cuanto el proceso instaurado por Coopcenter se encuentra terminado por pago total de la obligación, quedando activa la demanda acumulada instaurada por Cooperativa Joysmacool.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por *Diego Marino Henao Ruiz* contra *Tulio Mosquera Aguilar*. Radicación 20-2017-00206. Elabórese y destínese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d16d01b8fbf067e509897982368331eea7aedf9d592fdb6a7c2bb5f8c24b19**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

129

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2018-00521
Demandante: Banco W S.A.
Demandado: Carlos Arturo Gil Guzmán y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1552

Solicita el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia de la parte pasiva la suspensión del proceso por el término de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación del memorial. De acuerdo con lo anterior, se advierte a los peticionarios que el artículo 161 C.G. P., dispone: “**Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso**”, (**negrilla fuera del texto**). Así las cosas, el Juzgado no accederá a lo solicitado, toda vez que la petición no se ha dado dentro de la temporalidad determinada en la norma.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la suspensión del proceso, por improcedente de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940bd3c5ec6b3977f5451296edac092231dc3eacabb4bd04fef33da8e640b8f4**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

101

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 17-2015-00166
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Luis Hernán Catacoly Ortiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1551

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado LUIS HERNAN CATACOLY ORTIZ identificado con c. de c. No.16.593.642, en el **BANCO COMPARTIR S.A.** Límitese la medida hasta la suma de \$12.500. 000.Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Se previene al responsable en la entidad Bancaria que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G. P., tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta **ÚNICA** de depósitos judiciales No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, **TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD**, de que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

Se le pone en conocimiento a la peticionaria que, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Lrt



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Radicación: 17-2015-00166
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Luis Hernán Catacoly Ortiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1551

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186c8a8153980f2bff83c388fe035f1d270b05a67251ce38ae6e1e11f974**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 09-2015-00877
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Luis Hernando Alegría
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1670

En atención al escrito anterior y como quiera que es útil la información, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio No.09-622 remitido por el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en el que informa que el proceso con radicado 22-2014-0095 que se adelantaba en dicho Despacho se terminó por desistimiento tácito y por existir embargo de remanentes dejan a disposición del presente proceso los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfecc314f9893f78ed05b92ba9c6ab4536a6d39713df43a509f5563f06a2aa38**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

54

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2019-00177
Demandante: Alexander Reyes González –cesionario-
Demandado: Christian Aurelio Llantén Trujillo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1669

La parte ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta *el señor WILLIAM MUÑOZ HENAO* a favor de *ALEXANDER REYES GONZALEZ*.

SEGUNDO: TÉNGASE como cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso al ciudadano *ALEXANDER REYES GONZALEZ* c. de c. No.93.129.690 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c215bff5b3d6b4b8c05c46fe6deff8b50f27cb97d9a54823305a31fa454fcee**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

139

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2008-00052
Demandante: C.R. Torres de Comfandi
Demandado: María Constanza Morales y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1678

En atención al escrito anterior, y como quiera que es procedente la petición, el
Jugado,

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita ESTEFANIA
CARVAJAL MARTINEZ identificada con CC. N° 1.107.511.386, para que revise el
expediente, solicitar y recibir copias, entrega de oficios y todos los demás actos
permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cc5efa50fd22a3294423a90fefce9afc65dda578ea84c595a37a6f656dc62a**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

745

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2002-00276
Demandante: Viviana Jiménez Zarta y Clara Zarta Romero
Demandado: Miguel Fernando López y otra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: N°1677

En atención al escrito allegado por el demandado y por ser viable la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada *PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO*, identificada con c. de c. No.29.123.630 y T.P. 153.365 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ad07fe4f34b166d01ce6eb811fd1687a9124d3c254c0b976cec3e2e89854f0**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

99

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2019-00112
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Lina Marcela Ramos Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1676

En atención al escrito anterior, y como quiera que es viable la información, el
Jugado,

RESUELVE

PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante el escrito allegado por
Conciliador *en Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante, adscrito al Centro
de Conciliación Justicia Alternativa*, en el que informa que como el **Juzgado
Noveno Civil Municipal de Cali**, se negó a recibir nuevamente el expediente del
trámite de Insolvencia del señor *Sergio Ferney Vera Barreto*, se remitió a reparto y
le correspondió conocer al **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali**,
desconociendo la nueva radicación.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc18af5a9bf0ad62ad8928c0bc24f90b77fd53fb32ab7d65a472de2eb86bafee**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

88

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2011-00882
Demandante: Cootraemcali
Demandado: José Omar Riofrío Quiñonez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1675

En atención al escrito anterior, y como quiera que la Nueva EPS dio respuesta a la solicitud realizada por oficio No.06-587, el Jugado;

RESUELVE

PONGASE en conocimiento de la peticionaria que la **NUEVA EPS**, por oficio No. VO-GNA-DA-1172349-20 (fl.21), suministró respuesta a su solicitud indicando que el señor JOSE OMAR RIOFRIO QUIÑONEZ identificado con c. de c. No.5.219.144 registra vinculado por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd72e6227fb25f708641d18c416a181a701459a230dad22618b29a05f1165ce7**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

149

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2015-00120
Demandante: RF Encore SAS –cesionario-
Demandado: Emanuel Conde
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1674

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la *FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATOLICA* a fin de indicarle que las retenciones realizadas al salario del demandado EMANUEL CONDE, identificado con c. de c. No.16.677.933, deben ser consignadas a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e31bf657bcc8b11a4b833bf4dd5c6675c76d493695fa206f02e08fb52dfc6d3**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

247

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2004-00257
Demandante: C.R. Villa del Sol Sector IV P.H.
Demandado: Asesorías e Inversiones Pernovo Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1673

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Inspectora Urbana de Policía categoría Especial La Rivera, Comuna 5 de Cali, funcionaria Patricia Peláez Sáenz, a fin de informarle que el Auto de Sustanciación No.1260 del 31 de agosto de 2020, sí fue emitido por este Despacho Judicial. Líbrese el oficio respectivo y por Secretaría remítase con copia del auto (fl.135 c.1) a la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial La Rivera, ubicada en la carrera 1D No.65-00 de Cali.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53db4bf39bd7b888774b4bada3f1208a859d4c54da851a5733d0103d32566070**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

74

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2018-00470
Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.
Demandado: Carlos Enrique Peláez Rivera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: N°1553

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito solicitando se ordene nuevamente el decomiso del vehículo embargado. En consecuencia y por ser procedente la petición, conforme al art.595 parágrafo del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENAR el decomiso del vehículo de placas **DBV-077** de propiedad del demandado **CARLOS ENRIQUE PELAEZ RIVERA** c. de c. No.6.457.691, el cual tiene las siguientes características: clase: camioneta, servicio particular.

2.- OFICIAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.**, o la dependencia que haga sus veces, a fin de que se realice la aprehensión del automotor descrito en precedencia, destinándolo al **Parqueadero Oficial del Tránsito Distrital o Municipal**, para su posterior secuestro e informando la autoridad en poder de quien se encontró, dejando el mismo a partir del decomiso a órdenes de este Juzgado. Librese el respectivo oficio a la Secretaría de Movilidad.

3.- INFORMAR a la parte interesada que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para la entrega del oficio, para su gestión ante las autoridades competentes.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Lrt



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8812d92f5d4a378f44da4848973d677e532c25b1ae78c55b2152e289d261c401**

Documento generado en 12/11/2020 08:29:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

142 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 22-2018-00274
Demandante: Coopserp.
Demandada: Claudia Milena Aguado Álvarez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1543

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud elevada por la parte actora, para que se tenga presente el número de la cuenta corriente, para efectos de pago de títulos. El Despacho revisadas las actuaciones, evidencia que, en efecto, se ha precedido con la consignación de los depósitos que se encontraban disponibles.

Por otro lado, se pone de presente que no existen más títulos pendientes de entregar. Lo anterior en concordancia con la comunicación enviada por del pagador de la *Universidad Uniminuto*, donde informa que la demandada finalizó su relación laboral desde el 07 de diciembre de 2019. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º Agregar par que obre y conste el escrito y la certificación bancaria allegados por la parte actora.

2º Poner de conocimiento de la interesada que no existen mas títulos disponibles para pago, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70fba581497a13de757c8260bc5bd536780a8d0bc693ab7539344209de53570**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

152

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2017-00178
Demandante: Banco Caja Social.
Demandado: Efraín Bañol Morales.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1542

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos proveniente de la parte actora; el Juzgado revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en esta Oficina Judicial Como en la de origen del proceso no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

No acceder por el momento a la entrega de títulos por lo anteriormente indicado, sugiriendo a la solicitante en futuras peticiones cerciorase de la existencia de consignaciones a favor del proceso. De lo contrario solo contribuye al desgaste innecesario de la actividad jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501043a7293ec0e68cac9fa7f20b693097ec496d47ac963a1bd4fdf0f9cb8ab0**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

67 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 15-2018-01170
Demandante: María Limbania Londoño.
Demandada: María Isabel Orozco Morcillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1541

En atención a la solicitud de entrega de títulos suscrita por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del abogado **CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA** identificado con c. de c. No.16.583.604.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002555460	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 85.872,00
469030002555461	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 100.966,00
469030002555462	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 91.738,00
469030002555463	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 90.062,00
469030002555464	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 75.303,00
469030002555465	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 93.406,00
469030002555466	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 79.587,00
469030002555467	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 93.406,00
469030002555468	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 95.134,00
469030002555469	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 96.516,00
469030002555472	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 91.267,00
469030002555473	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 93.540,00
469030002555474	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 98.522,00
469030002555475	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 127.345,00
469030002555480	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 98.522,00
469030002555481	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 112.755,00
469030002555482	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 112.105,00
469030002555483	66814815	MARIA LIMBANIA SOTO LONDONO	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 96.387,00

Total= \$ 1.732.433,00

2.- Aclarar el numeral 2 del auto número 995 notificado el pasado 11 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **María Isabel Orozco Morcillo** con c. de c. No.66.920.711. Así las cosas, por la Secretaría



líbrese nuevamente el oficio No.06-0868 del 10 de agosto de 2020, indicando el nombre preciso de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3014294cafdbe502178af25943f10f6ca42db10cc92b38a0bb32904ae3187a46**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:06 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

65

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2017-00077
Demandante: Cooperativa -Asocc.
Demandado: Néstor Segura Soto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1540

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos por la parte actora; el Juzgado revisado el Portal del Banco Agrario evidencia que tanto en esta Oficina Judicial Como en la de origen del proceso no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

Negar por sustracción de materia, la entrega de títulos, sugiriendo a la solicitante en futuras peticiones cerciorase de la existencia de consignaciones a favor del proceso. De lo contrario solo contribuye al desgaste innecesario de la actividad jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594bd8addb34750543059f7cc02ac327d2fb8d2a1b84f2e262da14198e5d29df**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

90 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2014-00688
Demandante: Fundación de la Mujer.
Demandada: Sandra Chacón Sánchez y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1539

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada Sandra Chacón Sánchez, esta Oficina Judicial advierte que en auto que antecede se ofició al Juzgado de origen para la conversión de depósitos; por otro lado, se evidencia que los mismos se encuentran consignados a nombre del demandado Juan Carlos Chacón Sánchez y en efecto según obra en el folio 06 Cdeno 2, la medida cautelar se decretó contra el mismo. Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- Estese la memorialista a lo dispuesto en el auto 1019 notificado el 20 de agosto de 2020 en el estado No.68. Así mismo, se pone de conocimiento que a la fecha el Juzgado de origen no ha efectuado la conversión de títulos.
- 2.- Desde ahora se anuncia que no se accederá a la entrega de títulos la señora Sandra Chacón Sánchez, por lo indicado en la parte considerativa del presente auto.
- 3.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de TODOS los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta **ÚNICA** (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.
NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dd6c21c2e3ba83e7c695c981c555109f6d43f25cb405fbd1dc2d1b625815b**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

73 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 006-2018-00495
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Edgar Jiménez A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1538

En atención a la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Aclarar el auto 1444 notificado el 3 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que el beneficiario del pago de títulos es **Banco de Bogotá S.A.** con Nit.860.002.964-4. Así las cosas, por intermedio del *Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago.

CÚMPLASE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9daca278869b8f1668378a07c24ea14eef350b7bd19167e66f205c93377140**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

133

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 05-2019-00450
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandado: Berthil Trujillo Calle y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1537

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por un total de \$2.713.492,20 hasta el 22/10/2020, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e465c34deafe0526001c89f8c9ce9f47dc190d98412899e82ec79bb6ad032763**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

92

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2015-00201
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: John Miller Suarez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1550

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de títulos y de oficiar a una entidad. De tal manera, el Juzgado revisado el portal del Banco Agrario evidencia que no existen depósitos consignados. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- No acceder a la solicitud referente a títulos, por lo indicado en precedencia.
- 2.- Oficiar a la EPS SANITAS S.A.S., para que se sirva informar al Despacho los datos del empleador del demandado JHON MILLER SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.16.727.624. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 43 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a9ab96df311e5d99234ce267f242b8e84f2f189a6ed29a3259d0625d25e6c7**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

263 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2009-01060
Demandante: Juan Carlos Ramírez M.
Demandado: Francisco Antonio Villafañe C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1549

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de HERMELINDA GARZÓN QUINTERO identificada con c. de c. No.31.522.319

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002576888	16797184	RAMIREZ MONTEHERMOSO JUAN C ARLOS	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 1.140.000,00
469030002576890	16797184	RAMIREZ MONTEHERMOSO JUAN C ARLOS	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 700.000,00

Total= \$ 1.840.000,00

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4537384b5a86d51aaf23d306bf5c4df1de63e113c3902ebc2e004e8c46f3411c**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

111

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2017-00752
Demandante: Bancolombia.
Demandado: Fabian Enrique Ordoñez Achury.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1548

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tanto,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora por un total de \$63.982.493,07 hasta el 28/11/19, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc94598c29d94a03b676558d942b8d003f162a679ee5faec99ca5d9c87948ec**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

257 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2012-00029
Demandante: Centro Comercial Chipichape.
Demandada: Metro Express de Colombia S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1547

En atención a la solicitud de entrega de títulos que hace la parte actora, esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que existe un depósito judicial en el Juzgado de origen,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de TODOS los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta **ÚNICA** (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdb4a9b7b44d17e07797dbff768515896766947244309696469067edcff428**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

119 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2011-00852
Demandante: Sistemcobro S.A.S. - Cesionario
Demandado: Néstor Raúl Villamil Mosquera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1546

En atención a la constancia Secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito de terminación con sus anexos, donde se evidencia que la razón social de la parte actora cesionaria cambió de *Sistemcobro S.A.S.* a **Systemgroup S.A.S.** En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

Único: Aclarar el numeral 5 del auto 1203 notificado el 17 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el beneficiario del pago de títulos es **SYSTEMGROUP S.A.S.** con Nit.800.161.568-3. Así las cosas, por intermedio del *Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago en la forma que ahora se indica.

CÚMPLASE,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaffbd6e0a3da806b2a62d6549404b1dd552d1550ce69ae296f44e7a0d5ba5d7**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

140 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 28-2014-01091
Demandante: Banco Coomeva.
Demandada: Paola Andrea Chaqueta.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1545

En atención a la solicitud de entrega de títulos que hace la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** Judiciales de los *Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con c. de c. No.66.959.926

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002568890	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 289.321,00
469030002568897	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 74.117,00

Total= \$ 363.438,00

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8837a31d941d90789a69dde92648aca7efb2c4376576d7d70caa47f1bd12ed7e**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

164 C1

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2011-00238
Demandante: Félix Álvaro González M.
Demandada: Diana Bolena Cárdenas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1544

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, apreciándose que se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley y no se contabilizaron los últimos títulos entregados. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso, así:

SALDO CAPITAL	%EFEC	%MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA
	ANUAL	MORA (1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA
\$ -	20,48%	30,72%	2,26%	\$ 336.395,00	abr-18
\$ 3.400.000,00	20,44%	30,66%	2,25%	\$ 76.621,98	may-18
				total mora	\$ 413.016,98
				títulos pagados	\$ 995.742,00
				saldo títulos	\$ 582.725,02
				títulos - capital	\$ 2.817.274,98
\$ 2.817.274,98	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 63.048,43	jun-18
\$ 2.817.274,98	20,03%	30,05%	2,21%	\$ 62.357,37	jul-18
\$ 2.817.274,98	19,94%	29,91%	2,20%	\$ 62.108,14	ago-18
\$ 2.817.274,98	19,81%	29,72%	2,19%	\$ 61.747,71	sep-18
\$ 2.817.274,98	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 61.247,85	oct-18
\$ 2.817.274,98	19,49%	29,24%	2,16%	\$ 60.858,41	nov-18
\$ 2.817.274,98	19,40%	29,10%	2,15%	\$ 60.607,74	dic-18
\$ 2.817.274,98	19,66%	29,49%	2,18%	\$ 61.331,23	ene-19
\$ 2.817.274,98	19,70%	29,55%	2,18%	\$ 61.442,36	feb-19
\$ 2.817.274,98	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 60.524,13	mar-19
\$ 2.817.274,98	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 60.384,73	abr-19
\$ 2.817.274,98	19,34%	29,01%	2,15%	\$ 60.440,50	may-19
\$ 2.817.274,98	19,30%	28,95%	2,14%	\$ 60.328,95	jun-19
\$ 2.817.274,98	19,28%	28,92%	2,14%	\$ 60.273,15	jul-19
\$ 2.817.274,98	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 60.384,73	ago-19
\$ 2.817.274,98	19,32%	28,98%	2,14%	\$ 60.384,73	sep-19
\$ 2.817.274,98	19,10%	28,65%	2,12%	\$ 59.770,46	oct-19
\$ 2.817.274,98	19,03%	28,55%	2,11%	\$ 59.574,71	nov-19
\$ 2.817.274,98	18,91%	28,37%	2,10%	\$ 59.238,79	dic-19
\$ 2.817.274,98	18,77%	28,16%	2,09%	\$ 58.846,34	ene-20
\$ 2.817.274,98	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 59.658,62	feb-20
\$ 2.817.274,98	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 59.350,81	mar-20
\$ 2.817.274,98	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 58.621,82	abr-20
\$ 2.817.274,98	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 57.214,17	may-20
\$ 2.817.274,98	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 57.016,49	jun-20
\$ 2.817.274,98	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 57.016,49	jul-20
\$ 2.817.274,98	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 57.496,31	ago-20
\$ 2.817.274,98	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 57.665,44	sep-20
\$ 2.817.274,98	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 56.931,73	oct-20
\$ 2.817.274,98	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 56.224,29	nov-20



SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 1.792.096,61
R E S U M E N		
CAPITAL Adeudado		\$ 2.817.274,98
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$1.792.096,61
int. Plazo		\$0,00
T O T A L - LIQUIDACION		\$4.609.371,59

2º. APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

3º. Oficiar al pagador de la CLINICA VALLE DEL LILI, a fin de que se sirva continuar con los descuentos de la demandada DIANA BOLENA CARDENAS CARVAJAL con c. de c. No.29.119.317 (decretado por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali) y consignarlos en adelante a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta ÚNICA de depósitos judiciales No.760012041700 del *Banco Agrario de Colombia* de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Limitando nuevamente la medida hasta la suma de \$10.000.000. Por Secretaría ofíciase.

4º. Se le pone en conocimiento de la parte interesada que, enlace abajo indicado, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para la entrega de los oficios.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En ESTADO No.093 de hoy 17 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28d52330d1c1d8e0460a95783699d1b7148b35070de84d86e0b762074302848**

Documento generado en 12/11/2020 08:31:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de adicional de costas

RADICACION	24	2013	808
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
COSTAS LIQUIDADAS	466 C1	\$	2.508.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	49 C1	\$	677.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.185.500,00
SON: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 1668
FECHA 13-nov-20

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No.093 de hoy 17 nov.2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 noviembre d 2020

Secretario

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd3d38807c836e13d242e59f8e75cb46c9b3b9d274cdf5e43f6a5f427426b72**

Documento generado en 12/11/2020 08:42:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>